CONTRATO NÚMERO 48 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ

No:	**48-2026**
CONTRATISTA: **C. O NIT**	**MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ** **1097724119**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, APOYANDO LO PROCESOS DERIVADOS DE ESTA**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**El plazo de ejecución del presente contrato sera de dos (02) meses , Contados a partir de la suscripción del acta de inicio**
FECHA DE INICIACIÓN:	**20-ENERO-2026**

Vigilado Supersalud

CONTENIDO DE LA REUNIÓN: En Montenegro Quindío, el día **20-ENERO-2026**, se reunieron en las instalaciones del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, **LEIDY DIANA HERRERA MORA**, en su calidad de "**GERENTE**" y **MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ** en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS 48** antes referido, en condiciones normales la fecha de terminación será el día 19-MARZO-2026.

Para dejar constancia se firma en el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, 20-ENERO-2026.

LEIDY DIANA HERRERA MORA
GERENTE

Mariaodilia Gutierrez
MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Juan Esteban García Gómez- Abogado Contratista- Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 48 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	**HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E MONTENEGRO**
NIT	**890000400-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LEIDY DIANA HERRERA MORA**
CC	**24.815.840**
DOMICILIO	**Municipio de Montenegro Km 1 Montenegro vía Armenia.**
CONTRATISTA:	**MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**
C.C O NIT:	**1097724119**
PLAZO DE EJECUCION:	**El plazo de ejecución del presente contrato sera de dos (02) meses , Contados a partir de la suscripción del acta de inicio**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

Entre los suscritos a saber: **LEIDY DIANA HERRERA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.815.840,** quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa, identificado con Nit 890000400-2, designada como gerente mediante Decreto No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de abril de 2024, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de mayo 20 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución No. 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro, **MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **1097724119**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el Hospital cuenta una línea estratégica denominada Atención Primaria en Salud. **B)** Que el subproceso de Vigilancia Epidemiológica es transversal en la gestión del Hospital de suma importancia en la gestión de los servicios y de los indicadores. **C)** Que la Entidad requiere contratar técnicos en auxiliar de enfermería que garantice la satisfacción de su necesidad ya que en la planta de cargos no se cuenta con ninguna persona con un perfil apropiado para ello **D)** Que en los Estatutos de EL HOSPITAL contenidos en Acuerdo No. 006 de mayo de 2014 modificado mediante el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015, se dispone como competencia del Gerente, ordenar y dirigir el proceso de contratación; **E)** Que el artículo 37 del Acuerdo 006

Vigilado Supersalud

de 2014 modificado mediante el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 consagra la modalidad de contratos de prestación de servicios y señala su aplicación. **F)** Que conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación se ha adelantado el estudio que justifica la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual; **G)** Que de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona idónea que cumpla con las funciones esenciales y apoye la ejecución de los planes y proyectos reseñados. **H).** Que los contratos de prestación de servicios son aquellos que suscriben las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma, los cuales sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **I)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64** de **1/14/2026** por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, APOYANDO LO PROCESOS DERIVADOS DE ESTA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:**

1. Diligenciar y actualizar la ficha de caracterización individual, familiar y comunitaria de los sitios a intervenir (hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional)
2. Brindar información en salud en los entornos a ejecutar de manera individual y colectivo, en los entornos hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional.
3. Proporcionar la educación en salud en las diferentes intervenciones colectivas de carácter individual o grupal (hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional)
4. Promover la afiliación al sistema la identificación plena de las familias, de manera que al identificar a una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social.
5. Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia
6. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de historia clínica y única obligatoria
7. Suministrar la información recolectada en la caracterización individual, familiar y comunitaria en los sitios intervenidos, a las jefes de enfermería.
8. Asistir a los procesos de inducción y reinducción; las reuniones de equipo de trabajo y programación de estrategias y actividades.
9. Brindar apoyo a las diferentes jornadas citadas por el equipo básico de salud.
10. Realizar los informes mensuales solicitados por el coordinador de los equipos básicos de salud, en el cual se evidencie el cumplimiento del PICP y la gestión realizada durante el mes.
11. Apoyar en cada uno de los procesos que la ESE requiera
12. Cuidar los equipos, materiales y suministros asignados a la EBS.

Vigilado Supersalud

13. Informar al coordinador los acontecimientos que se presenten en el desarrollo de la labor.
14. Manejar los expedientes según las directrices de la ley 594 de 2000, y entregar al área de archivo todos los expedientes que estén a cargo del grupo trabajo
15. Participar en las diferentes jornadas intersectoriales realizadas por la ESE.
16. Obra con buena fe y lealtad, frente a la labor contratada.
17. Asistir a los programas de capacitación convocados por la E.S.E.
18. Efectuar el pago de seguridad social según la normatividad vigente
19. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARAGRAFO. TERCERO:** Cuando la contratista deba desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo es decir del Municipio de Montenegro para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, la Entidad podrá cancelar sus viáticos y gastos de viaje, siguiendo para ello los lineamientos dados por las normas que rigen la materia. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del **CONTRATANTE.** 1) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos y forma acordados, dentro de los cinco (05) primeros días posteriores a la terminación del período. 2) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el **CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($5.000.000,00), Los cuales se cancelarán al contratista de la siguiente manera: un (01) pagos por un valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE($1.000.000.oo), equivalente a quince (12) dias, pagadero el ultimo dia hábil del mes de enero, un (01) pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000.oo), pagadero el ultimo habil del mes de febrero y un (01) ultimo pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($1.500.000.oo), equivalente a dieciocho (18) dias, pagadero el dia diecinueve (19) de marzo de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, constancias de pago de la seguridad social de la contratista, informe de actividades debidamente avalado por el interventor del contrato, para el pago final se deberá suscribir el acta de terminación del mismo con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato sera de dos (02) meses , Contados a partir de la suscripción del acta de inicio **SEXTA. GARANTIAS**. De conformidad con lo estipulado en el estatuto de contratación de la entidad dada la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía alguna que ampare el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA. INTERVENTORIA O SUPERVISION**. Teniendo en cuenta el tipo de contrato y que se trata de un contrato de prestación de servicios se considera que la gerencia es la idónea para ser designada como supervisora del contrato, o quien la gerente designe, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3.

Vigilado Supersalud

Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.12. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 13. Publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL y MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del CONTRATO por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL CONTRATANTE a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **NOVENA. CADUCIDAD**. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL**. EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría

Vigilado Supersalud

Provincial para Asuntos Administrativos o ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL**. Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Montenegro. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social y la respectiva planilla, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **DECIMA CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA.** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuéstales que se hallen en el presupuesto del **CONTRATANTE** para la actual vigencia las cuales se anexan. **DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS**. En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente.

Para constancia se firma en Montenegro, Quindío; el día 19 de enero de 2026.

LEIDY DIANA HERRERA MORA	**MARIA ODILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**
Gerente	**Contratista**

Proyecto: Juan esteban García Gómez – Oficina jurídica - Abogado contratista.

Vigilado Supersalud